

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CREACIÓN DE PROYECTOS NEW
CREATIONS S.A.-----**

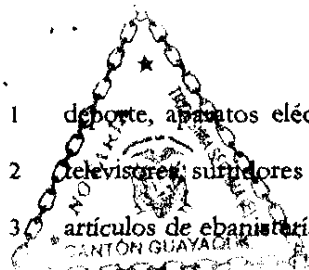
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

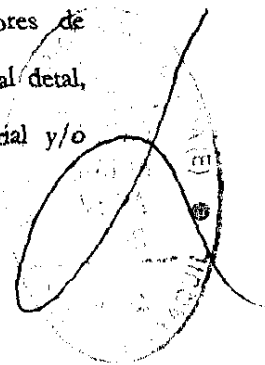
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Doce** días del mes de julio de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte el señor **JOHN PAUL LILLIEGREN PROCEL** de estado civil casado, Máster en Dirección de Empresas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **ERNESTO FRANCISCO VALLE MINUCHE** de estado civil soltero, abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORITA NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina CREACIÓN DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A., los señores: JOHN PAUL LILLIEGREN PROCEL y ERNESTO FRANCISCO VALLE MINUCHE. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**



1 CREACIÓN DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
3 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará CREACIÓN DE
4 PROYECTOS NEW CREATIONS S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,
7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
9 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias
11 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
12 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
13 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
14 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
16 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,
17 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
18 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
19 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
20 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
21 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
22 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
23 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
24 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
25 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
26 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
27 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva
28 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de

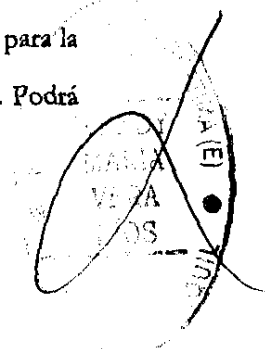


- 1 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
- 2 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
- 3 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
- 4 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
- 5 bazas, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
- 6 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
- 7 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
- 8 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
- 9 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
- 10 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
- 11 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
- 12 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
- 13 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
- 14 frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
- 15 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
- 16 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
- 17 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
- 18 engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la
- 19 producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas;
- 20 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización,
- 21 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
- 22 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
- 23 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad
- 24 relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales,
- 25 musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de
- 26 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de
- 27 combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
- 28 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o



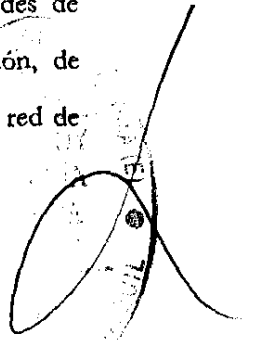
1 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
2 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
3 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
4 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito;
5 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales,
6 así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
7 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
8 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
9 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,
10 grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
11 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
12 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
13 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
14 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
15 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
16 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
17 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
19 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
20 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
21 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
22 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
24 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
25 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
26 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
27 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se
28 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia

1 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción,
2 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
3 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
4 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición
5 de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
6 excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
7 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
8 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
9 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20)
10 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
11 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
12 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
13 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
14 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
16 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
17 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar,
18 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de
19 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
20 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
21 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
22 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
23 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
24 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
27 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
28 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá



1 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
2 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,
3 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)
4 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
5 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
6 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
7 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
8 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
10 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
11 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
12 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría
13 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
14 este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará
15 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
16 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
18 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
19 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.
20 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
21 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)
22 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de
23 toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
24 comercialización y exportación de especies maderables; 37) Prospección, exploración y
25 explotación de canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
26 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los
27 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
28 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
2 sujeta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
4 sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
5 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,
6 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
7 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web
8 en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software
9 y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de
10 Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y
11 mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de
12 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
13 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
14 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
15 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
16 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
17 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas
18 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
19 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía
21 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
22 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
23 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios
24 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
25 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
26 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
27 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
28 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de

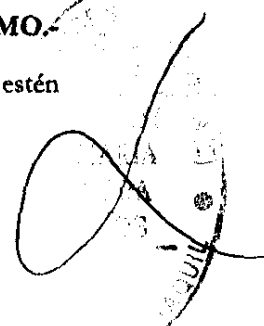
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is a large, stylized 'X' or similar mark.

1 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
2 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
3 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
4 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;
5 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
6 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
7 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
8 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
9 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
10 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
11 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
12 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
13 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá
14 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
15 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos
16 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por
17 cable; 45) Se dedicará a actividades de marketing y publicidad, promoción publicitaria de
18 mercancías y servicios, para cuyo efecto hará desarrollo y creación de toda clase de artes y
19 diseños y elaboración de programas. Hará intermediación, comercialización y distribución,
20 de tales bienes y servicios según el caso, entre productores, comercializadores o prestadores
21 de servicios, los medios publicitarios y los consumidores. 46) Se dedicará al asesoramiento
22 en materia financiera, podrá hacer análisis y recomendaciones con todo lo relacionado con
23 las finanzas operativas y la estructura financiera de cualquier empresa; 47) Se dedicará a la
24 asesoría operativa de las empresas, podrá efectuar estudios y análisis de procesos
25 elaborando informes que permitan un balance adecuado de los procesos internos en
26 distintas áreas, creación y cambio de políticas que mejore las operaciones de cualquier tipo
27 de empresa; 48) Podrá realizar inversiones de todo tipo, nacional e internacional a través de
28 la adquisición de acciones o participaciones en otras empresas, podrá negociar títulos

1 valores y hacer negociaciones el mercado de valores a través de una casa de valores. Para
2 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
3 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
4 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
6 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
8 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
9 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

10 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
15 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
16 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
17 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
19 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
21 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
22 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
24 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
25 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
27 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
28 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén

A large, stylized handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains some text, but it is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan. The signature appears to be a cursive script.

1 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas *certificados provisionales* y
2 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
3 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
4 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
5 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
9 *corresponde* a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
11 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada *por el Presidente o el*
16 *Gerente General* a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
18 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
19 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
21 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
22 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
23 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
24 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
25 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
26 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
28 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

1 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
 2 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

4 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
 5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
 7 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
 8 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el

9 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
 10 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En

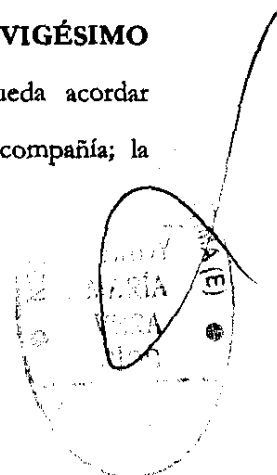
11 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 12 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
 14 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
 15 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
 16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 18 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
 19 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
 20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
 21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
 22 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
 23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

24 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
 25 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 28 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la



1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
2 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
4 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
7 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
8 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
10 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
11 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
14 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
15 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
16 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
17 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
18 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
20 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
21 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
22 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
23 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
24 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
26 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
28 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIDAD

APellidos y Nombres
LILLO SHEN PROSA
JOHN PAUL
ANTONIO GUAYAOQUI
GONZALEZ
GUAYAOQUI
CARBO JOCONCENCION
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ITURRALDE GONZALEZ
ANA MARIA

740903639-4

FIRMA DEL CEDUADO

SUPERIOR

MASISTE/EJ/DIREC/EMPRE

LILLIEGREN JUAN
APellidos y Nombres del Padre

PROCEL XIMENA
Lugar y Fecha de Expedición

GUAYAQUIL
2010-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECTORIAL

IDECU0909036394<<<<<<<<<<<<<<<<
740715M220716EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<
LILLIEGREN<PROCEL<<JOHN<PAUL<<

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMITE ELECTORAL
ELECTORAL GUATEMALA

013

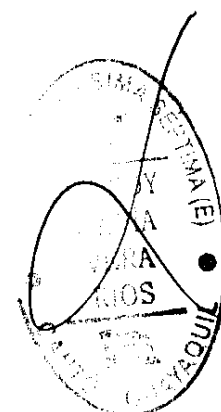
013-0243 0909036394

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LILLIEGREN PROCEL JOHN PAUL

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUAYAZUL TARQUI
CANTON LOS CEIBOS
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTE
★ CANTON

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CREACION DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7522734

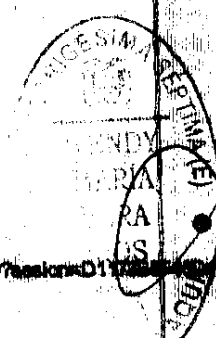
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013 10:00:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DISEÑO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARGA, NOMBRE COMERCIAL, LEVA COMERCIAL, APARENANCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

• A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

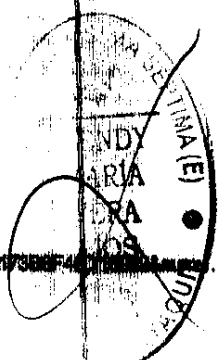


[Handwritten signature]

0000010

DR. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **M4TH77** a nuestro sitio
Web Institucional http://www.supercias.gub.ec/consultar_codigo_reserva





V-511095/

Guayaquil, 12 de Julio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CREACION DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

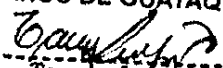
LILLIEGREN PROCEL JOHN PAUL
VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO

\$ 199.75
\$ 0.25

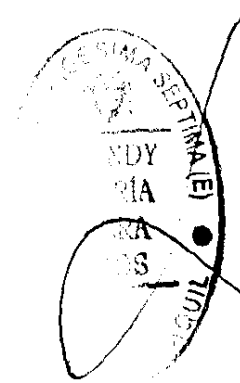
TOTAL**\$ 200.00** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
2 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
3 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
4 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
5 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
6 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
8 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
9 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
10 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
11 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
12 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
13 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
15 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
16 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
17 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
19 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
20 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera, el señor **JOHN PAUL LILLIEGREN PROCEL** ha
25 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de ellas y el señor **ERNESTO FRANCISCO VALLE MINUCHE** ha suscrito
28 una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

INAC (E)
1950
100

1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma. Conforme consta del
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
3 **GUAYAQUIL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
4 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
5 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada **FARAH ELIZABETH**
6 **CAIZAPANTA APOLO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
7 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
8 Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita Notario, el Certificado de Cuenta de
9 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.- f) Ilegible.- Abogada
10 **FARAH ELIZABETH CAIZAPANTA APOLO**.- Matrícula cero nueve guión dos mil
11 doce guión ciento cuatro.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
12 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
13 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
14 de principio a fin, por mí la Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
15 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
16 fe.

17

18

19 
JOHN PAUL LILLIEGREN PROCEL

20 C. C. 0909036394

21 C. V.

22

23 
ERNESTO FRANCISCO VALLE MINUCHE

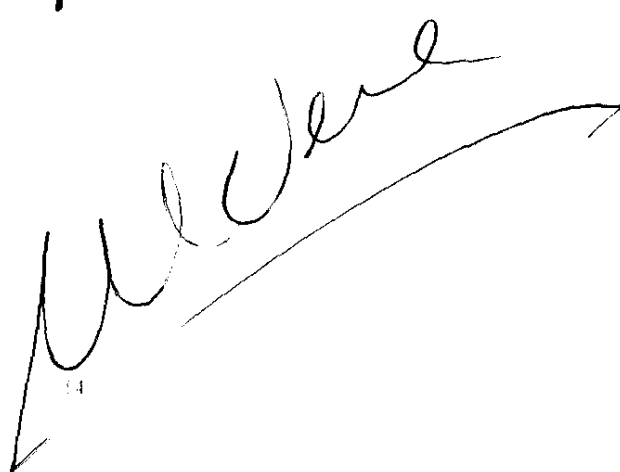
24 C.C. 0703804542

25 C.V.

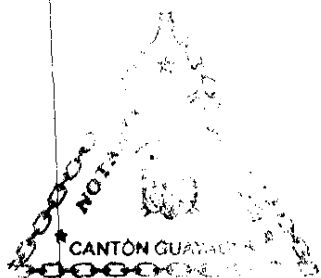
26

27

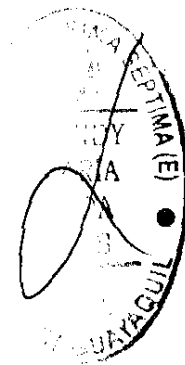
28



Se otorgó ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria Trigésima Séptima
Encargada del Cantón Guayaquil, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CREACIÓN DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de la **CREACION DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.**, otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G. 13.000.4938, emitida el VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 26 de Agosto del 2013.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (F)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.842

FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:16:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0004938, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 22 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CREACION DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.**, de fojas 121.405 a 121.435, Registro Mercantil número 16.794.

ORDEN: 39842

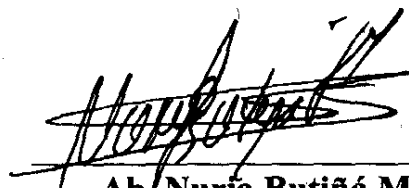
UDDLXJ090HJ609ED009JHO

RESUEP059LUXA0HVGHKESP0

3827990LUMHOURSPUXH0

RRH05509PULERO0050U

Guayaquil, 29 de agosto de 2013

REVISADO POR 

Ab/Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 0547388



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026630

Guayaquil, 14 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CREACION DE PROYECTOS NEW CREATIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm